CONTRATO Nº: 18/2017.-

CONSTRUCCION DE AULAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU (UNICAN) - FILIAL CURUGUATY.-

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con **RUC N° 80009725-4,** con domicilio en la Ciudad de Salto del Guairá, Avda. Mcal. López c/ las Residentas, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gobernador Lic. Alfonso Noria Duarte**, con Cédula de Identidad Nº 3.249.218.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRESA SAN NICOLAS SERVICIOS** con **RUC Nº: 3838470-1,** con domicilio en la Ciudad de Villa Curuguaty – Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Edgar Rodrigo Peralta Penayo,** con Cédula de Identidad Nº 3.838.470.-, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONSTRUCCION DE AULAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU (UNICAN) - FILIAL CURUGUATY.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 334589.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO Nº 07/2017 - CONSTRUCCION DE AULAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU (UNICAN) - FILIAL CURUGUATY, convocado por la GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU según resolución N° 234/2017. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 276/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

OBRA: Construcción de 6 (Seis) Aulas y Galería						
UBICACIÓN: Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN) - Filial Curuguaty						
Ítem N°	Código de Catalogo	Descripción	Unid.	Cant.	Prec. Unitario	Prec. Total
1	72131601-002	Trab prelim trazado/replanteo de obra	M2	484,12	3.994	1.933.575
2	72131601-002	Relleno y compactación	M3	250,00	79.880	19.970.000
3	72131601-005	Mampost nivel ladrillo común 30 cm	M2	90,00	159.760	14.378.400
4	72131601-004	Est H°A° zapatas	M3	15,50	2.596.100	40.239.550
5	72131601-004	Est H°A° Viga encadenado inferior	M3	10,70	2.596.100	27.778.270
6	72131601-004	Est H°A° Viga encadenado superior	M3	6,70	2.596.100	17.393.870
7	72131601-004	Est H°A° viga cumbrera 20x50 cm, Viga 18x40, losita sobre abertura	M3	9,00	2.995.500	26.959.500
8	72131601-004	Est H°A° Pilares	M3	13,60	2.596.100	35.306.960
9	72131601-006	Aislación horizontal/vertical mampost	M2	80,00	21.967	1.757.360
10	72131601-005	Mamp elev ladrillo Huecos 0,15 m	M2	265,00	94.858	25.137.370

SAN NICOLAS SERVICIOS
Cel.: (0982) 864 998 / (0971) 150.910
Curuguaty - Paraguay

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU GOBERNADOR

11	72131601-005	Mamp elev ladrillo Huecos 0,20 m	M2	210,00	119.820	25.162.200
12	72131601-005	Envarillado de paredes	ML	200,00	19.970	3.994.000
13	72131601-007	Techo teja y tejuelon c/tirante H°A°-p°-2"X6"	M2	585,00	279.580	163.554.300
14	72131601-009	Contrapiso hormigón cascote esp 10 cm	M2	459,00	39.440	18.102.960
15	72131601-009	Carpeta para piso cerámico	M2	459,00	29.955	13.749.345
16	72131601-009	Piso cerámico P.E.I.3 Tipo A	M2	459,00	111.720	51.279.480
17	72131601-009	Zócalo cerámico	ML	216,00	29.955	6.470.280
18	72131601-009	Guarda obra alisado/contrapiso 8cm	M2	98,00	59.910	5.871.180
19	72131601-008	Revoque int 1 capa c/hidrófugo filtrado	M2	780,00	39.940	31.153.200
20	72131601-008	Revoque ext 1 capa c/hidrófugo filtrado	M2	235,00	39.940	9.385.900
21	72131601-008	Revoque pilar con hidrófugo a 1 capa	ML	135,00	39.940	5.391.900
22	72131601-008	Pizarrón de 3,40 x 1.10 m	UNI	6,00	1.198.200	7.189.200
23	72131601-010	Carp mad. Puerta tablero	UNI	6,00	1.298.050	7.788.300
24	72131601-010	Carp metálica ventana tipo balancín	M2	57,60	339.490	19.554.624
25	72131601-010	Vidrio doble de 3 mm	M2	57,60	139.790	8.051.904
26	72131601-012	Pintura interior pared látex c/sellador	M2	547,00	21.967	12.015.949
27	72131601-012	Pintura exterior pared látex c/sellador	M2	171,00	21.967	3.756.357
28	72131601-012	Pintura pared/pila con pintura sintetica	M2	302,00	27.958	8.443.316
29	72131601-012	Pintura canaleta/caño bajada c/antióxido sintético	M2	26,00	27.958	726.908
30	72131601-012	Pintura Abertura Madera pint. Sintetica	M2	27,80	27.958	777.232
31	72131601-012	Pintura Abertura metal c/sintético	M2	115,00	27.958	3.215.170
32	72131601-012	Pintura Techo con tirantes al barniz	M2	585,00	24.963	14.603.355
33	72131601-011	Canaleta chapa galvanizada #26 AWG des 33 cm	ML	100,40	109.835	11.027.434
34	72131601-011	Bajada caño PVC de 100 mm	MT	40,00	37.943	1.517.720
35	72131601-001	Cableado de acometida 2x10 mm	MT	60,00	14.978	898.680
36	72131601-001	Inst Eléct Tablero met p/16 llave TM	UNI	1,00	1.198.200	1.198.200
37	72131601-001	Inst Eléct Línea para tomacorriente	UNI	20,00	139.790	2.795.800
38	72131601-001	Inst Eléct Línea para iluminación	UNI	37,00	139.790	5.172.230
39	72131601-001	Inst Eléct Lampara bajo consumo de45 W	UNI	13,00	119.820	1.557.660
40	72131601-001	Inst Eléct Lampara bajo consumo de 85 W	UNI	24,00	139.790	3.354.960
41	72131601-001	Inst Eléct Línea p/ventilador techo	UNI	12,00	639.040	7.668.480
42	72131601-005	Rampa para minusvalidos	UNI	1,00	798.800	798.800
43	72131601-013	Trabajos Complementarios Limpieza Final	UNI	1,00	1.634.920	1.634.920
TOTAL GENERAL						**668.716.800**

El precio total es de Gs. 668.716.800 (Guaraníes seiscientos sesenta y ocho millones setecientos diez y seis mil ochocientos).-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la recepción de la orden de inicio.

LUGAR:

OBRA: Construcción de 6 (Seis) Aulas y Galería.-
UBICACIÓN: Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN) - Filial Curuguaty.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Anticipo Financiero: NO SE APLICA

SAN NICOLAS SERVICIOS
Cel.: (0982) 664.998 / (0971) 150.910
Curuguaty - Paraguay

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - GOBERNADOR

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Forma y términos para garantizar los anticipos: NO SE APLICA

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 120 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
LCO Nº 07/2017 - CONSTRUCCION DE AULAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU (UNICAN) - FILIAL CURUGUATY.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 01 días del mes de septiembre de 2017.

.....
Edgar Rodrigo Peralta Penayo.-
C.I.Nº 3.838.470.-
Contratista.-

SAN NICOLAS SERVICIOS
Cel.: (0982) 664.998 / (0971) 150.910
Curuguaty - Paraguay

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU GOBERNADOR

.....
Lic. Alfonso Noria Duarte
C.I.Nº 3.249.218.-
Gobernador.-